



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.F. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 70/98. Letra P.

Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de octubre de 1998

ORDENANZA N° 52/98

VISTO:

La nota presentada por el vecino Emilio Aranda, Expte. N° 70/98 Letra P., por la cual solicita la aprobación de planos de subdivisión del inmueble determinado como lote "9" de la manzana 20 del Barrio de Villa Nueva de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

QUE la subdivisión en cuestión no se ajusta a lo establecido en la Ordenanza 13/85, por cuanto las medidas de frente y superficie resultan inferiores al mínimo permitido por la mencionada Ordenanza; y

QUE la subdivisión realizada de hecho, por la venta efectuada el 28/11/75 lo que resulta anterior a la puesta en vigencia del mencionado plan regulador; y

QUE no es procedente la aplicación de ninguna legislación con efecto retroactivo.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: EXCEPTÚESE de lo dispuesto en el ítem 5 del art. 2° de la Ordenanza

13/85, en la Subdivisión propuesta por su propietario Emilio Aranda, del lote 9 de la manzana "20" del Barrio de Villa Nueva, descripto Catastralmente como parcela "09" de la manzana 05 de Puerto Iguazú.

Artículo 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los

Fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e", Regístrese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú

478/98 H.C.D.

06

10

98



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 2147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

ORDENANZA Nº 13/85

VISTO:

La presentación del Departamento Ejecutivo Municipal de la propuesta de ordenamiento urbano tendiente a regular el crecimiento de Puerto Iguazú, reglamentando los tipos e intensidades de uso, normas para la aprobación de lotes y subdivisiones, así como criterios generales para el tratamiento de áreas de uso específico (turismo, equipamiento, industrial, deporte, recreación, etc.) y:

CONSIDERANDO:

Que, ha transcurrido un tiempo prudencial desde la sanción del Plan de Desarrollo Turístico de Iguazú (Secretaría Nacional de Turismo 1.969.) y de su actualización por parte de la Dirección General de Planificación de la Provincia de Misiones 1.979.-

Que, la construcción de un puente carretero internacional entre Puerto Iguazú y Foz de Iguazú (Brasil), cuya inauguración se prevé en el segundo semestre del presente año, tendrá un impacto fundamental sobre el desarrollo urbano y regional en los próximos años.-

Que, durante este lapso se han producidos profundos cambios restableciéndose la plena vigencia de las Instituciones Democráticas tanto a nivel Nacional, como Provincial y Municipal.-

Que, habiéndose efectuado reuniones con representantes de los diferentes sectores de la comunidad, fueron recibidas sugerencias y propuestas que expresan los diferentes puntos de vista.-

Que, habiéndose evaluado todos estos aportes desde una perspectiva de desarrollo consertado y de Justicia Social.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZU

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: APRUEBASE para la Ciudad de Puerto Iguazú el Plan de Desarrollo Urbano graficados en los planos y de acuerdo con los textos que se indican en los artículos siguientes y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes:

a) ANEXO I: PLANOS

I) Clasificación del Territorio Municipal y...



MUNICIPALIDAD

DE

PUERTO IGUAZU

T. E. (0757) 3147 - MISIONES

Puerto Iguazú, 15 de Abril de 1.985.-

//////// Transporte Ordenanza 13/85

- 1.- Clasificación del Territorio Municipal.-
- 2.- Ocupación del Suelo - Tipo de Usos.-
- 3.- Nomenclador de Uso.-
- 4.- Matriz de Uso de Suelo.-
- 5.- Ocupación del Suelo - Intensidad de Uso.-

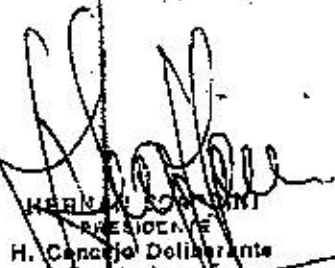
ARTICULO 3º: La Presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación.-

ARTICULO 4º: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5º: COMUN QUESE, al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Registresé, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-


LUIS A. CUEVA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNÁN A. SCHMITT
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



CIUDAD DE PTO. IGUAZU, 13 de Octubre de 1998.-

DECRETO N° 52 /98.-

VISTO: La Ordenanza N° 52/98, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".

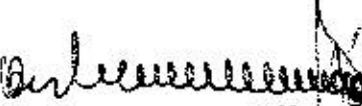
POR ELLO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DR. TIMOTEO LLERA**

RESUELVE

ARTICULO N°1: PROMULGAR: La Ordenanza N° 52/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.-

ARTICULO N°2: Comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.


ANGEL VICENTE NIEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú



20 OCT 1998
11:00 AM
SECRETARÍA DE HACIENDA Y GOBIERNO